



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

*Resolución de de 2020, de ....., por la que se convoca el Premio Nacional Victoria Kent 2020 para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.*

Por Orden INT/1100/2017, de 8 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, esta Secretaría de Estado ha resuelto aprobar la presente convocatoria del Premio Nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria para el año 2020, que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La cuantía total de los premios es de cinco mil euros (5.000,00), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16 05 133A 485, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

- Premio: 2.500,00 euros.
- Accésit 1: 1.250,00 euros.
- Accésit 2: 1.250,00 euros.

Además, se entregará a los premiados diploma acreditativo.

La finalidad del premio es fomentar la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria y el objeto premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad, objetividad y no discriminación.

Podrán optar a los premios, según el artículo 2 de las bases reguladoras, las personas físicas, de nacionalidad española o extranjera. No podrán participar los miembros del jurado, ni los premiados en anteriores convocatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y artículo 27 del Reglamento que la desarrolla aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no podrán concurrir a la subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas incurso en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

Los trabajos de investigación versarán sobre el medio penitenciario, desde un plano histórico jurídico, psicológico, social o de cualquier otra disciplina



científica, ya sea con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

Serán objeto de atención preferente los trabajos presentados sobre los siguientes temas:

Drogodependencia y prisión  
Régimen abierto y medidas alternativas a la prisión  
Derecho Penitenciario Comparado y Comunitario  
Enfermedad mental y prisión  
Tratamiento Penitenciario en Centros  
Colectivos minoritarios en prisión: extranjeros, mujeres, internos en primer grado y otros

Los criterios de valoración de los trabajos serán los establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras:

«Serán valorados por el jurado con el porcentaje indicado los criterios que a continuación se reseñan:

Calidad y rigor científico del trabajo: 50%.  
Temas de investigación objeto de atención preferente: 20%.  
Innovación, interés y aplicación práctica de los trabajos: 30%.”

El Secretario de Estado de Seguridad, en virtud de lo establecido en el artículo 62.2.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el órgano competente para convocar los premios establecidos en esta orden. Dicha convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 6 de las bases reguladoras.

La convocatoria de este premio se realizará, de manera general, con carácter anual. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria anual en el «Boletín Oficial del Estado»

A tenor del artículo 7 de las bases reguladoras se ha de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando participar en el Premio Nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria, dirigida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en donde conste título del trabajo, seudónimo utilizado e identidad, domicilio, teléfonos y dirección correo electrónico (e-mail) del autor concursante.

b) Un ejemplar del trabajo de investigación, firmado con un seudónimo, en papel o en soporte informático.



c) Declaración responsable del autor de que la investigación es inédita y de no estar incurso en ninguna de las causas de imposibilidad para concurrir a la obtención de la subvención, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 7 del citado artículo.

De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, la documentación señalada podrá ser presentada en papel o en soporte informático en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido al efecto.

La presentación del trabajo implicará, en el supuesto de que resulte premiado, la cesión gratuita de los derechos de autor, a efectos de su posible publicación.

Según el artículo 9 de las bases reguladoras será competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos y remitirá las obras presentadas al Jurado para su valoración.

Los trabajos de investigación serán valorados por un Jurado compuesto por los miembros que conformen en ese momento el Consejo de Redacción de la Revista de Estudios Penitenciarios. El Jurado evaluará los méritos de los trabajos de investigación presentados y formulará el informe correspondiente, con una propuesta de concesión debidamente motivada que elevará al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará a efectos de notificación en la página web y en el tablón de anuncios de la sede de los servicios centrales de la Administración Penitenciaria, y concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y recabada la oportuna documentación, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el premiado o premiados para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Secretario de Estado de Seguridad. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los participantes que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de tres días hábiles comuniquen su aceptación o, en su caso, formulen las alegaciones que crean oportunas

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

La resolución de concesión del Premio Nacional Victoria Kent será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Además de contener el premiado o premiados hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 63 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. La resolución por la que se adjudiquen los premios será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Según el artículo 12 de las bases reguladoras, la resolución de concesión dictada por el Secretario de Estado de Seguridad será publicada en la página web y en el tablón de anuncios de la sede de los servicios centrales de la Administración Penitenciaria, con los requisitos y en la forma establecida en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La concesión de la subvención se comunicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, de de 2020.–El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Subdirectora General de Servicios de Instituciones Penitenciarias, Isabel Luengo Borrero